[illegible] O, DIEZ MARA-
[illegible] ÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SIETE. 16

Que los Señores Dn Juan de Acosta y Dn Mel de Imperial
en nombre de la Ciudad representen a Su Mag. y Ntro S.r el
Obpo. [illegible] Colegio le haga limosna condigna al
mucho q̃ tiene obrado en la accion referida y representen todas
las razones q̃ les parezcan convenientes q̃ para todo ello y ademas
anexo y dependiente la Ciudad da a dichos Señores Comision en
bastante forma y como de dro se requiere ——
Bolviose a ver leerse a q.ta [illegible] Dn Antonio Guirao de Castro, y que para ello a merecido el favor
de todos los Cavalleros Regidores y por la Ciudad [illegible]
dida todos unanimes y conformes nemine discrepante = dixeron
q̃ es muy justo el que no se permita que el Dor Dn Josef Gonz
haga ausencia de la Ciudad para otra ninguna por la falta q̃ podra
haver, respecto que no quedan para tomar razon de la curacion
de los enfermos mas que el Dor Dn Salvador Llorer, y a menos q̃
puedan haver en la Ciudad con dos Medicos para q̃ se la asista
a alguno enfermo, lo hizo el otro; Siendo dela mucha satis
facion de esta Ciudad el Dor Dn Josef Gonzalez q̃ que a mas
de Catorze años que asiste en la Ciudad ha cumplido con
su obligacion como tambien lo hecho el Dr Dn Salvdr Llorer,
pues amos de conformd y como tiene acreditado
todo el tpõ que a durado la enfermd contagiosa q̃ se padecio
para la curacion de los enfermos q̃ fueron tocados del [illegible]
que con particular cuydado arriesgaron sus vidas, con q̃
son benemeritos y muy dela gratitud de la Ciudad, y q̃ [illegible]
den premiados = Por tanto acuerda q̃ se de cuenta de la [illegible]
que esta Ciudad tiene a Su Mag. para q̃ pueda tener dos
medicos y señalando quinientos dus. los señala [illegible]
al Dor Dn Salvador Llorer, quinientos dus. que